

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LA INCLUSIÓN DE SOBRENOMBRES EN LAS BOLETAS ELECTORALES QUE SE UTILIZARÁN PARA LA EMISIÓN DEL VOTO DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018, ASÍ COMO EL PLAZO PARA SOLICITARLO.

ANTECEDENTES

Correspondientes al año dos mil diecisiete.

1. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018. El treinta y uno de agosto, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-086/2017, aprobó el calendario integral para el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.

2. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES. El treinta y uno de agosto, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-087/2017, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.

3. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES. El uno de septiembre, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.

4. CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. Con fecha ocho de septiembre, se firmó convenio general de coordinación y colaboración con el Instituto Nacional Electoral, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.

5. DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" PARA GUBERNATURA DEL ESTADO DE JALISCO. El veintidós de diciembre, el Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-152/2017, aprobó el registro del convenio de coalición que presentaron el partido político Morena, el Partido del Trabajo y el partido político Encuentro Social, a la cual denominaron "Juntos haremos historia", para la postulación de candidato a gubernatura del estado de Jalisco, en el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.

Correspondientes al año dos mil dieciocho.

6. DE LA APROBACIÓN DE LOS DISEÑOS Y MODELOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL. El trece de enero, mediante el acuerdo IEPC-ACG-006/2018, el Consejo General de este Instituto aprobó los diseños y modelos de la documentación electoral, que será utilizada para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, e instruyó al Comité de Adquisiciones y a la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto, a efecto de que se procediera a adquirir dicha documentación electoral conforme a la normatividad aplicable.

7. DE LA APROBACIÓN DE LOS CONVENIOS DE LAS COALICIONES “JUNTOS HAREMOS HISTORIA” Y “POR JALISCO AL FRENTE”, PARA MUNÍCIPIES Y DIPUTACIONES. El trece de enero, el Consejo General, mediante acuerdos IEPC-ACG-011/2018 e IEPC-ACG-012/2018, aprobó los convenios de coalición que presentaron el partido político Morena, el Partido del Trabajo y el partido político Encuentro Social, a la cual denominaron “Juntos haremos historia”; así como la respectiva presentada por el Partido Acción Nacional, el Partido de la Revolución Democrática y el partido político Movimiento Ciudadano, y que denominaron “Por Jalisco al Frente”.

8. DE LA CONVOCATORIA Y LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IEPC-LPN-001/2018. El treinta y uno de enero, mediante el acuerdo IEPC-ACG-018/2018, el Consejo General de este Instituto resolvió en términos del dictamen emitido por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral, que propuso la convocatoria y las bases para la licitación pública nacional IEPC-LPN-001/2018 para la adquisición de la documentación electoral que se utilizará durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 en el estado de Jalisco, instruyéndose al Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral, para que procediera a realizar el procedimiento de la licitación pública nacional correspondiente, conforme a los plazos establecidos en la convocatoria aprobada por este órgano máximo de dirección.

9. APROBACIÓN DEL ACUERDO DE LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2017-2018. Con fecha veintidós de febrero, el Consejo General de este organismo electoral aprobó el acuerdo IEPC-ACG-025/2018, mediante el cual se emitieron los lineamientos para el registro de candidaturas para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

10. DE LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR AMBOS PRINCIPIOS. Del cinco al dieciocho de marzo, se recibieron las solicitudes de registro para candidaturas a diputaciones por ambos principios, tanto de partidos políticos como independientes.

11. DE LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPES. Del cinco al veinticinco de marzo, se recibieron las solicitudes de registro para candidaturas a municipales, tanto de partidos políticos como independientes.

12. DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IEPC-LPN-001/2018, PARA LA ADQUISICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018, EN EL ESTADO DE JALISCO. El veintiuno de marzo, mediante el acuerdo IEPC-ACG-039/2018, el Consejo General de este Instituto aprobó la adjudicación de la licitación pública nacional IEPC-LPN-001/2018, para la adquisición de la documentación electoral que se utilizará durante el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018, en el estado de Jalisco.

13. APROBACIÓN DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LA GUBERNATURA DEL ESTADO, QUE PRESENTARON LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS Y LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018. El veintinueve de marzo, el Consejo General de este Instituto, aprobó el acuerdo IEPC-ACG-041/2018, con el que se resolvió respecto de las solicitudes de registro de candidaturas a la gubernatura del estado de Jalisco.

CONSIDERANDO:

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución Local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los

artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del propio organismo electoral; que tiene como atribuciones, entre otras, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, así como vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como imprimir los documentos y producir los materiales electorales en términos del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; proporcionar a los Consejos Distritales y Municipales Electorales la documentación y útiles necesarios para el cumplimiento de sus funciones; de conformidad con lo señalado en el artículo 134, párrafo 1, fracciones XII, XXVII, LI y LII del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco

III. DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL. Que tal como se señaló en el punto 6 de antecedentes de este acuerdo, el Consejo General de este Instituto aprobó los diseños y modelos de la documentación electoral, que será utilizada para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018; de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

IV. DEL MODELO DE BOLETA ELECTORAL. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 266 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 293, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para la emisión del voto tomará en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes y aprobará el modelo de boleta electoral que se utilizará para las elecciones.

En ese sentido, el mencionado numeral 266, señala lo siguiente:

“Artículo 266.

1. Para la emisión del voto el Consejo General, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes, aprobará el modelo de boleta electoral que se utilizará para la elección.

2. Las boletas para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, senadores y diputados, contendrán:

a) Entidad, distrito, número de la circunscripción plurinominal, municipio o delegación;

b) Cargo para el que se postula al candidato o candidatos;

c) Emblema a color de cada uno de los partidos políticos nacionales que participan con candidatos propios, o en coalición, en la elección de que se trate;

d) Las boletas estarán adheridas a un talón con folio, del cual serán desprendibles. La información que contendrá este talón será la relativa a la entidad federativa, distrito electoral y elección que corresponda. El número de folio será progresivo;

e) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo del candidato o candidatos;

f) En el caso de diputados por mayoría relativa y representación proporcional, un solo espacio por cada partido político para comprender la fórmula de candidatos y la lista regional;

g) En el caso de la elección de senadores por mayoría relativa y representación proporcional, un solo espacio para comprender la lista de las dos fórmulas de propietarios y suplentes postuladas por cada partido político y la lista nacional;

h) En el caso de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, un solo espacio para cada partido y candidato;

i) Las firmas impresas del Presidente del Consejo General y del Secretario Ejecutivo del Instituto;

j) Espacio para candidatos o fórmulas no registradas, y

k) Espacio para Candidatos Independientes.

3. *Las boletas para la elección de diputados llevarán impresas las listas regionales de los candidatos, propietarios y suplentes, que postulen los partidos políticos.*
4. *Las boletas para la elección de senadores llevarán impresas la lista nacional de los candidatos propietarios y suplentes, que postulen los partidos políticos.*
5. *Los emblemas a color de los partidos políticos aparecerán en la boleta en el orden que les corresponde de acuerdo a la fecha de su registro. En el caso de que el registro a dos o más partidos políticos haya sido otorgado en la misma fecha, los emblemas de los partidos políticos aparecerán en la boleta en el orden descendente que les corresponda de acuerdo al porcentaje de votación obtenido en la última elección de diputados federales.*
6. *En caso de existir coaliciones, los emblemas de los partidos coaligados y los nombres de los candidatos aparecerán con el mismo tamaño y en un espacio de las mismas dimensiones que aquéllos que se destinen en la boleta a los partidos que participan por sí mismos. En ningún caso podrán aparecer emblemas conjuntos de los partidos coaligados en un mismo recuadro, ni utilizar emblemas distintos para la coalición.”*

Ahora bien, el artículo 281, párrafo 9 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que las y los candidatos que soliciten se incluya su sobrenombre, deberán hacerlo del conocimiento de este organismo electoral mediante escrito privado.

Por lo anterior, este Consejo General considera procedente aprobar la inclusión sobrenombres o apodos de las y los candidatos, conforme a lo estipulado en la resolución al recurso de apelación SUP-RAP-0188/2012 y a la jurisprudencia 10/2013 “Boleta Electoral”, misma que señala:

“BOLETA ELECTORAL. ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES).- De la interpretación sistemática de los artículos 35, fracciones I y II, 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 252 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la autoridad administrativa electoral aprobará el modelo de boleta que se utilizará en una elección, con las medidas de certeza que estime pertinentes y que las boletas electorales deben contener, entre otros, apellido paterno, materno y nombre completo del candidato o candidatos, para permitir su plena identificación por parte del elector. No obstante, la legislación no prohíbe o restringe que en la

boleta figuren elementos adicionales como el sobrenombre con el que se conoce públicamente a los candidatos, razón por la cual está permitido adicionar ese tipo de datos, siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral, dado que contribuyen a la plena identificación de los candidatos, por parte del electorado.”

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 13 y 14.

Por lo tanto, las y los candidatos que soliciten se incluya su sobrenombre, deberán hacerlo del conocimiento de este organismo electoral mediante escrito privado, para el caso de candidaturas de gubernatura aprobadas, durante los tres días naturales siguientes a partir del once de abril de dos mil dieciocho; y en el caso de candidaturas a diputaciones y municipales, dentro de los tres días naturales siguientes a partir del día de la aprobación del dictamen respectivo. Tratándose de sustituciones, deberá adjuntarse a la solicitud respectiva, el escrito privado en el que se solicite se incluya el sobrenombre de la o el candidato sustituto.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

Primero. Se aprueba la inclusión de sobrenombres en las boletas electorales que se utilizarán para la emisión del voto durante la jornada electoral del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, en términos del considerando IV de este acuerdo.

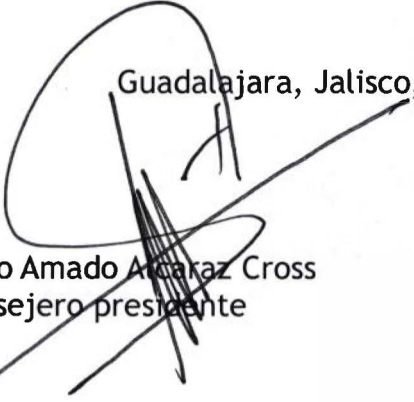
Segundo. Hágase del conocimiento de este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

Tercero. Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos acreditados y publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en el portal oficial de internet de este organismo electoral.

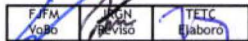
Cuarto. Se previene a los partidos políticos, coaliciones, candidatas y candidatos independientes y a las y los mismos candidatos en lo individual, para que

presenten ante esta autoridad la solicitud de sobrenombre correspondiente, en términos del último párrafo del considerando IV de este acuerdo.

Guadalajara, Jalisco, a 10 de abril de 2018.


Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente


María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva



La suscrita secretaria ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el diez de abril de dos mil dieciocho, por votación unánime de los consejeros electorales Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Miguel Godínez Terriquéz, Griselda Beatriz Rangel Juárez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.


María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva